

OFICIALÍA MAYOR

**DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS
MATERIALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTROL DE BIENES
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ARTÍSTICO**

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES ARTÍSTICOS BAJO EL RESGUARDO DE LA S.R.E.

Datos de Control	
Copia asignada a:	Fecha de implantación:
Puesto:	Versión:



Lineamientos para el registro y control de bienes artísticos bajo resguardo de la S.R.E.

Fecha: 25/10/2005

Versión:

Página: 1 de 12

Unidad Administrativa: Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales

Área Responsable: Dirección de Patrimonio Artístico

ÍNDICE

Introducción.....	1
Objetivo.....	2
Marco jurídico.....	3
Definiciones.....	5
Lineamientos.....	7

	Lineamientos para el registro y control de bienes artísticos bajo resguardo de la S.R.E.	Fecha: 25/10/2005
		Versión:
		Página: 2 de 12
Unidad Administrativa: Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales	Área Responsable: Dirección de Patrimonio Artístico	

Introducción

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de los artículos 7 fracción XVIII, 10 fracción X, 14 fracción IX y 33 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto a través de la Dirección de Organización, ha brindado el apoyo a la Dirección de Patrimonio Artístico de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales para la elaboración de los presentes Lineamientos, con el fin de ejercer adecuadas acciones de control, cuidado, conservación, protección y uso de los bienes muebles definidos como patrimonio artístico bajo resguardo de la Secretaría de Relaciones Exteriores tanto en el territorio nacional como en el exterior.

Los presentes Lineamientos deberán revisarse anualmente con respecto a la fecha de autorización, o bien cada vez que exista una modificación a la estructura orgánica autorizada por la Oficialía Mayor de la S.R.E. o a la normatividad vigente por parte de la S.H.C.P. y de la Secretaría de la Función Pública, con objeto de mantenerlos actualizados.

	<p align="center">Lineamientos para el registro y control de bienes artísticos bajo resguardo de la S.R.E.</p>	Fecha: 25/10/2005
		Versión:
		Página: 3 de 12
Unidad Administrativa: Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales	Área Responsable: Dirección de Patrimonio Artístico	

Objetivo

Establecer las directrices para el registro, control y resguardo del patrimonio artístico que se encuentre bajo custodia de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Alcance

Los presentes Lineamientos son de aplicación para los servidores públicos a cargo las Representaciones de México en el exterior y de las unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores en las oficinas centrales y territorio nacional.

	Lineamientos para el registro y control de bienes artísticos bajo resguardo de la S.R.E.	Fecha: 25/10/2005
		Versión:
		Página: 4 de 12
Unidad Administrativa: Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales	Área Responsable: Dirección de Patrimonio Artístico	

Marco jurídico

- ◆ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 5 de febrero de 1917.
Última reforma D.O.F. 27 de octubre de 2004.

- ◆ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29 de diciembre de 1976
Última reforma D.O.F. 21 de Mayo de 2003.

- ◆ Ley General de Bienes Nacionales.
Nueva Ley publicada en el D.O.F. 20 de Mayo de 2004.

- ◆ Ley Federal de Derechos de Autor.
Nueva Ley publicada en el D.O.F. 24 de diciembre de 1996.
Última reforma D.O.F. 23 de julio de 2003.

- ◆ Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13 de marzo de 2003.

- ◆ Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Capítulo III, Artículo 33. Expedida el 28 de abril de 1972.

- ◆ Reglamento de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
Expedido. Publicado en el D. O. F. el 8 dic. 1976/ 5 de enero de 1993.

- ◆ Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
Última Reforma D.O.F 26 de agosto de 2004.

	Lineamientos para el registro y control de bienes artísticos bajo resguardo de la S.R.E.	Fecha: 25/10/2005
		Versión:
		Página: 5 de 12
Unidad Administrativa: Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales	Área Responsable: Dirección de Patrimonio Artístico	

- ◆ Decreto que declara Monumentos Artísticos las obras plásticas realizadas por:
 - José María Velasco
 - José Clemente Orozco
 - Diego Rivera
 - David Alfaro Siqueiros
 - Gerardo Murillo
 - Frida Kahlo
 - Saturnino Herrán
 - María Izquierdo
 - 34 obras de Remedios Varo bajo custodia del INBA

- ◆ Decreto por el que se promulga la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

- ◆ Decreto de Promulgación del Convenio de Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, adoptado en París el 23 de noviembre de 1972.

- ◆ Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

- ◆ D.O.F. 30 de diciembre de 2004.

- ◆ Manual de Procedimientos del Sistema de Control de Inventarios. Agosto de 2004. Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales.

	Lineamientos para el registro y control de bienes artísticos bajo resguardo de la S.R.E.	Fecha: 25/10/2005
		Versión:
		Página: 6 de 12
Unidad Administrativa: Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales	Área Responsable: Dirección de Patrimonio Artístico	

Definiciones

◆ BIEN ARTÍSTICO

Término genérico aplicable al objeto concebido y materializado con fines artísticos, estéticos y ornamentales que forma parte del acervo patrimonial de la Secretaría de Relaciones Exteriores o que está bajo custodia de ésta. Por su naturaleza y uso se determina el subgénero al que pertenece:

◆ Monumentos artísticos

Son los determinados expresamente por la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte. Para los efectos de la citada ley son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante que será determinado atendiendo a cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas empleados, alta significación en el contexto urbano y otras análogas. Un monumento artístico podrá comprender toda la obra de un artista o sólo parte de ella, aún cuando éste sea reconocido o anónimo. La obra mural de valor estético relevante será conservada y restaurada por el Estado.

◆ Obra de arte.

Producto intelectual en ciencias, letras o artes, y con particularidad el que es de alguna importancia, resultado de la actividad humana mediante la cual se expresa una visión personal que interpreta lo real o imaginado con recursos plásticos, lingüísticos o sonoros.

◆ Pieza arqueológica.

Cada uno de los objetos que componen un conjunto; o cada unidad de ciertas cosas o productos que pertenecen a una misma especie que se refiere a restos de artes, monumentos u objetos de la antigüedad. Las piezas arqueológicas determinan una actividad cultural de cierto grupo de individuos.

◆ Objeto de ornato de alta calidad

Son todos aquellos objetos que por la calidad de los materiales que lo componen y la buena factura se consideran con un alto nivel de belleza decorativa. Los ornatos pueden ser piezas populares, piezas de artes aplicadas y/o piezas artesanales:

→ Pieza popular.

Objeto de factura única y anónima o no considerado como propio, constitutivo o representativo de los usos, tradiciones y costumbres de una sociedad.

→ Piezas de Artes aplicadas (Decorativas).

La pintura o la escultura en cuanto no crean obras independientes, sino subordinadas al



Lineamientos para el registro y control de bienes artísticos bajo resguardo de la S.R.E.

Fecha: 25/10/2005

Versión:

Página: 7 de 12

Unidad Administrativa: Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales

Área Responsable: Dirección de Patrimonio Artístico

embellecimiento de objetos o edificios. Se dice también de la parte de las artes manuales o artesanales enfocadas en razón de su utilidad, como la cerámica, la ebanistería, la talabartería, la herrería, la platería, los bordados, etc.

→ **Piezas Artesanales de alta calidad.**

Obra realizada por artesanos reconocidos cuyas características y propiedades permiten juzgarla o clasificarla en niveles de excelencia.

◆ **Secretaría.**

Secretaría de Relaciones Exteriores

◆ **DGBIRM.**

Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales.

	Lineamientos para el registro y control de bienes artísticos bajo resguardo de la S.R.E.	Fecha: 25/10/2005
		Versión:
		Página: 8 de 12
Unidad Administrativa: Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales	Área Responsable: Dirección de Patrimonio Artístico	

Lineamientos

1.- Corresponde a la Dirección de Patrimonio Artístico identificar, registrar y controlar los bienes que integran el patrimonio artístico que se encuentra bajo resguardo de la Secretaría y que están asignados a las unidades administrativas tanto en territorio nacional como en las representaciones de México en el exterior.

2.- La Secretaría de Relaciones Exteriores podrá solicitar en préstamo bienes artísticos de otras Instituciones o particulares. Todo préstamo deberá ser formalizado mediante Bases de Colaboración o de un Contrato de Comodato.

Las Bases de Colaboración y los Contratos de Comodato serán elaborados por la Institución o el particular que presta el o los bienes artísticos, y revisados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría. Cuando así proceda, el documento será sometido, posteriormente, a la aprobación de la Oficialía Mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34, fracción XXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

3.-Corresponde a la Dirección de Patrimonio Artístico el registro y control de los objetos de ornato de alta calidad.

4.- El control del patrimonio artístico se llevará a cabo mediante una Cédula de Resguardo de obra con fotografía y copia de resguardo de cada una de las obras.

5.- La Cédula de Resguardo de Obra, contiene:

Descripción del bien artístico: Título (o descripción del bien), autor (es), fecha de elaboración, técnica, dimensiones, estado de conservación, avalúo y fecha de vencimiento de éste, y observaciones.

b) **Propiedad del bien artístico:** propietario, colección, número de control (la

	Lineamientos para el registro y control de bienes artísticos bajo resguardo de la S.R.E.	Fecha: 25/10/2005
		Versión:
		Página: 9 de 12
Unidad Administrativa: Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales	Área Responsable: Dirección de Patrimonio Artístico	

dependencia propietaria), número de registro que asigna la S.R.E. para una identificación más expedita, Bases de Colaboración, Contrato de Comodato o donación.

- c) **Responsable del bien artístico:** funcionario a quien está asignado el bien artístico ya sea en territorio nacional o en las Representaciones de México en el exterior.
- d) **Fotografía a color** de cada bien artístico.

6.-Es responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas en territorio nacional y Representaciones de México en el exterior remitir a la Dirección de Patrimonio Artístico, dentro del primer bimestre de cada año y/o cuando existan cambios de responsable o domicilio la información sobre el total de los bienes artísticos con que cuenta la unidad o representación, ubicados tanto en las oficinas como en la residencia oficial.

7.-Compete a la Dirección de Patrimonio Artístico elaborar las Cédulas de Resguardo de la totalidad de los bienes artísticos ubicados en las representaciones de México en el exterior, delegaciones foráneas, delegaciones metropolitanas y Unidades Administrativas.

8.-Compete a la Dirección de Patrimonio Artístico remitir a las Representaciones de México en el exterior, delegaciones foráneas, delegaciones metropolitanas y Unidades Administrativas las Cédulas de resguardo de la totalidad de los bienes artísticos ubicados en las mismas con el propósito de recabar la firma de los responsables.

9.-Las Representaciones de México en el Exterior, las delegaciones foráneas, metropolitanas y las unidades administrativas de la Secretaría se obligan a no efectuar ningún cambio de la obra asignada bajo su resguardo, sin previa autorización de la Dirección de Patrimonio Artístico.

10.- En todo movimiento o traslado de bienes artísticos se deberán tomar las medidas de seguridad y de embalaje necesarias que garanticen la integridad de los mismos.

11.- Queda estrictamente prohibido el traslado de obra de un país a otro sin la autorización del o la

	Lineamientos para el registro y control de bienes artísticos bajo resguardo de la S.R.E.	Fecha: 25/10/2005
		Versión:
		Página: 10 de 12
Unidad Administrativa: Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales	Área Responsable: Dirección de Patrimonio Artístico	

titular de la Oficialía Mayor.

12.-Es responsabilidad de la Dirección de Patrimonio Artístico solicitar a los responsables de los bienes artísticos la devolución de los mismos por las siguientes razones: restauración o conservación, por préstamo para difusión del patrimonio artístico; por devolución a la institución o persona propietaria o por así convenir a un mejor resguardo o conservación del bien artístico.

13.-De conformidad con las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, compete al o la Titular de la Oficialía Mayor autorizar la baja del bien artístico.

14.-Las Direcciones Generales de Asuntos Culturales y de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales conformarán un Comité de Selección de bienes artísticos con el propósito de determinar la aceptación o no de un bien artístico sujeto a donación a la Secretaría.

15.-La Dirección de Patrimonio Artístico deberá solicitar al presunto donante los siguientes documentos:

- Dictamen técnico de la obra
- Carta de autenticidad
- Avalúo vigente
- Fotografía del Bien Artístico.
- Contrato de donación
- Acta de entrega-recepción del Bien Artístico

Lo anterior con el fin de someterlo a consideración del Comité de selección de bienes artísticos.

16.-Compete a la Dirección de Patrimonio Artístico notificar al presunto donante si se acepta o no la donación del bien artístico.

17.- La Dirección de Patrimonio Artístico no se hará responsable de los bienes artísticos que sean

	Lineamientos para el registro y control de bienes artísticos bajo resguardo de la S.R.E.	Fecha: 25/10/2005
		Versión:
		Página: 11 de 12
Unidad Administrativa: Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales	Área Responsable: Dirección de Patrimonio Artístico	

donados a la S.R.E. y que no cumplan con lo establecido en el Lineamiento No. 15

18.- En caso robo o de extravío de un bien artístico, el responsable del mismo deberá levantar un acta administrativa de hechos y un acta ministerial o reporte de policía en el caso de las Representaciones de México en el Exterior y remitirlas a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales para que ésta gestione ante la Compañía Aseguradora el pago de la indemnización correspondiente.

19.-El responsable del bien artístico extraviado o perdido cubrirá el deducible equivalente al 10 por ciento del valor del bien.

20.-La Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales notificará al Órgano Interno de Control el robo o extravío de un bien artístico para que éste determine si son aplicables sanciones administrativas al responsable del bien artístico.

21.- En caso de extravío o robo de un bien prestado a la Secretaría de Relaciones Exteriores, además de realizar, sin excepción, el trámite descrito en los lineamientos 18 y 19, se procederá a dar aviso a la contraparte en el comodato o Bases de Colaboración.

22.- Es obligación de la Dirección de Patrimonio Artístico efectuar las gestiones conducentes para la realización de los avalúos de los bienes artísticos y del seguimiento de su caducidad.

23.- Es obligación de la Dirección de Patrimonio Artístico elaborar los listados de bienes artísticos para fines de aseguramiento ante la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales y de dar seguimiento a las fechas de vencimiento de los seguros.

24.- Sólo serán sujetos de alguna acción de conservación, restauración o enmarcado, aquellos bienes artísticos que la Dirección de Patrimonio Artístico considere conveniente intervenir. Los gastos generados en cualquier caso serán absorbidos por el presupuesto asignado para tal efecto.

	Lineamientos para el registro y control de bienes artísticos bajo resguardo de la S.R.E.	Fecha: 25/10/2005
		Versión:
		Página: 12 de 12
Unidad Administrativa: Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales		Área Responsable: Dirección de Patrimonio Artístico

25.- En los casos en que el bien artístico sea dañado por negligencia o uso incorrecto, los gastos de restauración serán cubiertos por la Unidad Administrativa o Representación de México en el Exterior que lo tenga asignado.

26.- Los bienes artísticos, propiedad de otras instituciones o particulares, otorgados en préstamo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, no podrán en ningún caso ser intervenidos sin previa autorización del comodante, quien determinará cómo, cuando, dónde y quién efectuará los trabajos de conservación, restauración y/o enmarcado, cuyos gastos serán cubiertos por la Dirección de Patrimonio Artístico, conforme a lo establecido en las Bases de Colaboración o Comodato.

Emisor

- Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales
- Dirección General Adjunta de Control de Bienes
- Dirección de Patrimonio Artístico

Con fundamento en el artículo 10, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se expiden los presentes lineamientos.

La Oficial Mayor

Lic. Mónica Ruiz Huerta



Lineamientos para el registro y control de bienes artísticos bajo resguardo de la S.R.E.

Fecha: 25/10/2005

Versión:

Página: 13 de 12

Unidad Administrativa: Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales

Área Responsable: Dirección de Patrimonio Artístico

--